

## ORDINARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO  
QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

A los señores LUCIANO DELGADO VELEZ, FREDDY DE MERA, CLEMENTE MERO, y Herederos Presuntos y Desconocidos del señor RICARDO DELGADO ABEIGA, se les hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Demarcación de Linderos, cuyo extracto, junto al Auto recaído en ella, es del siguiente tenor:

ACTOR: Señor Arg. MILTON ENRIQUE DE LA CADENA MANTILLA, DEFENSOR DEL ACTOR: Abg. OTTO PALACIOS CASTILLO

DEMANDADOS: LUCIANO DELGADO VELEZ, FREDDY DE MERA, CLEMENTE MERO, y Herederos Presuntos y Desconocidos del señor RICARDO DELGADO ABEIGA.

VIA: ESPECIAL

JUICIO: No. 463-0-011

CUANTÍA: INDETERMINADA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se restablezcan las medidas y linderos del terreno de su propiedad ubicado en las afueras de este puerto vía San Mateo del cantón Manabí, bien inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 568,53m, y vía San Mateo (Dejando el derecho de vía); POR EL SUR: 108,04 metros, más 152,22 metros y propiedad (antes) del señor Ricardo Pico Rodríguez (ahora) señor Toño Navarrete; POR EL ESTE: 131,72 m., más 52,46 m., más 64,12 metros, más 57,53 metros, más 32,25 metros, más 73,05 metros, más 31,62 metros, más 8,36 metros, más 24,74 metros, más 24,19 metros, más 32,00 metros, más 23,09 metros, más 25,42 metros, más 45,53 metros, más 27,46 metros, más 32,89 metros y propiedad del señor Clemente Mero; POR EL OESTE: 78,27 metros, más 59,48 metros, más 54,38 metros, más 101,57 metros, más 38,05 metros, más 44,85 metros, más 88,32 metros, más 42,19 metros, más 38,12 metros, más 23,77 metros, más 80,62 metros, más 30,77 metros, más 36,12 metros, más 62,52 metros, más 186,12 metros, más 73,38 metros y propiedad del señor Ricardo Delgado. Teniendo una superficie total de 230.812,57 m<sup>2</sup>. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 666 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: Abg. Pedro Cortes Ascencio, ex Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Personal No. 2117 de fecha 01/10/2009, quien en Auto de fecha Manabí, martes 13 de septiembre del 2011, las 15:52, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa a los demandados señores LUCIANO DELGADO VELEZ, FREDDY DE MERA, CLEMENTE MERO, y Herederos Presuntos y Desconocidos del señor RICARDO DELGADO ABEIGA, en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Manabí, o de la capital de la provincia de Manabí, ya que el actor ha manifestado bajo juramento que desconoce sus domicilios actuales, de conformidad con el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, se procederá al deslinde y amojonamiento de la propiedad indicada, por lo que deberán las partes tanto actor como demandados cumplir con lo señalado en el Art. 666 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Concurrirán a la diligencia con sus documentos, títulos y testigos. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero Judicial de un profesional en derecho de esta ciudad de Manabí y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación podrán ser considerados o declarados rebeldes. Lo que se comunica a usted para los fines de Ley.

Manabí, Noviembre 14 del 2011.

ABG. ECLER H. ALCIVAR ROSADO

SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ.

F: 16093

## EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor RAMÓN MARIA ALVAREZ CEDENO Y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuya providencia y auto recaído en ella es

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ

### REHABILITACIÓN DE INSOLVENCIA

Se pone en conocimiento del público que se ha ordenado la REHABILITACIÓN DE INSOLVENCIA DEL SEÑOR RAMÓN EDISON TOALA INTRIAGO, mediante auto de fecha, Portoviejo, jueves 10 de Noviembre del 2011, las 09h52, de conformidad con lo que se dispone el Art. 595 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en virtud de haberse satisfecho la obligación en su totalidad. En lo principal publíquese en uno de los Diarios de amplia circulación de esta localidad a costa del peticionario la solicitud. Lo ordenado es dentro del Juicio de Insolvencia signado con el No. 74-2003, propuesto por LUIS ENRIQUE ALVAREZ PALMA, en contra del Señor RAMON EDISON TOALA INTRIAGO.

Lo que se Publica es para los fines de Ley.

Portoviejo, Noviembre 15 del 2011.

Ab. Carlota Pita Navarrete  
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ

F:33008ap.

### R. del E. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ MONTECRISTI

#### EXTRACTO

A los señores Lotizaciones José Abad Salto, posibles interesados o cualquier otra persona que le asista algún derecho, se les hace saber que en este Juzgado se está tramitando Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio signado con el número 746-2011, propuesto por la señora Murillo Cedeño Quince María, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Murillo Cedeño Quince María  
DEFENSOR: AB. Lenin Delgado Alvarado  
DEMANDADOS: Lotizaciones José Abad Salto, posibles interesados o cualquier otra persona que le asista algún derecho

UBICACIÓN DEL TERRENO: Parroquia Colorado, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Montecristi.

OBJETO DE LA Demanda: La actora manifiesta que, desde la fecha 11 de Febrero del año 1995 hasta la actualidad, es decir desde hace 16 años aproximados, ha venido ejerciendo la posesión de manera

## VARIOS

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor EUDALDO CLEMENTE LOOR ZAMBRANO, se le hace saber que el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la Ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda Ejecutiva No. 560/2010, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: MARIO ENRIQUE LOOR VERA  
DEMANDADO: señor EUDALDO CLEMENTE LOOR ZAMBRANO

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor MARIO ENRIQUE LOOR VERA, demanda al señor EUDALDO CLEMENTE LOOR ZAMBRANO, en su calidad de garante solidario, el pago del capital constante en el documento Letra de Cambio, el pago de los intereses legales, el pago de los intereses de mora, el pago de un sexto por ciento del capital adeudado, el pago de las costas procesales y honorarios profesionales de su abogado defensor. Ofrece reconocer abonos parciales que se justifiquen legalmente.

ABOGADO DEL ACTOR: Ab. Juan Carlos Bailón y Ab. Juan Carlos Espíñales.

PROVIDENCIA: La Señora Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí, Doctora Celia García Merizalde, aceptó la demanda al trámite Ejecutivo, y dispuso citar al demandado señor EUDALDO CLEMENTE LOOR ZAMBRANO, garante solidario, por la prensa, en virtud de que bajo juramento manifiesta el actor que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, citación que se la hará en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Portoviejo, conforme lo determina la amplia circulación que se editan en esta ciudad de Portoviejo, conforme lo determina el Artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación que se le hiciera, y en caso de no comparecer será declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa.

Lo que se publica para los fines legales pertinentes.

Portoviejo, Octubre 26 del 2011.  
DRA. JESSICA COELLO WILFORD  
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PORTOVIEJO-MANABÍ  
F: 32899ap.

## ANULACION



MUTUALISTA  
PICHINCHA

## ANULACIONES

BANCO GENERAL RUMINAHUI  
UNA CREDITO S.A. VARIAS

### QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8004734300 Nro. Carlota 17402810166 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

AC/12935 (1)mg

### QUEDA ANULADA

Por pérdida del Cheque No.121 al 123 de la Cta No. 8020533304 perteneciente a TIERAS MANABITAS S.A. TIerna del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.

AC/12935 (2)mg

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



### EXTRACTO

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURISEG CÍA. LTDA..

La compañía SEGURISEG CÍA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 14/Noviembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0000641

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Portoviejo, 17 de Noviembre de 2011.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 33009